GOBERNACION DEL XVI DEPARTAMENTO BOQUERON

MODELO DE CONTRATO N° 28/2020

Entre LA GOBERNACION DE BOQUERON, domiciliada en CARAYA ESQ. HINDENBURG, República del Paraguay, representada para este acto por el DR. DARIO RAFAEL MEDINA, con cédula de identidad N° 1.047.241, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma GRUPO altair sa, RUC N° 80098783-7, domiciliada en Av. Caraya entre Emiliano R. Fernández y Dr. Eusebio Ayala, Filadelfia, República del Paraguay, representada para este acto por la Víctor Mendoza, con CI. N° 2.038.623, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "contrato de ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA COMUNIDADES INDIGENAS-FIN DE AÑO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA COMUNIDADES INDIGENAS-FIN DE AÑO

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: *(En este apartado se deberá citar los documentos adicionales al contrato, diferentes a lo indicado en la cláusula anterior, en caso de que los hubiere. En caso de no contar con documentos adicionales al contrato, se deberá seleccionar la opción: No Aplica.)*

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

GRUPO ALTAIR S.A. DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS

Dr. Víctor Mendoza Larrozo
Presidente
GRUPO ALTAIR S.A.

GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN

Dr. Dario Medina Velázquez
Gobernador
Gobernación XVI Dpto. Boquerón

GOBERNACION DEL XVI DEPARTAMENTO BOQUERON

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 376258

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 13/2020 ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA COMUNIDADES INDIGENAS – FIN DE AÑO CON ID N° 376 258", convocado por la *GOBERNACION DE BOQUERON*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo RESOLUCION GB N°390/2020

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA COMUNIDADES INDÍGENAS - FIN DE AÑO" con ID: 376258							
Orden	Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	1	Harina de trigo	Unidad	PAQUETE	1.300	17.400	22.620.000
2	2	Azucar blanca	Unidad	PAQUETE	500	24.000	12.000.000
3	3	Aceite vegetal comestibles de girasol	Unidad	BIDON	489	60.000	29.340.000
4	4	Leche de entera liquido	Unidad	CAJA	2.000	5.640	11.280.000
5	5	Caramelo	Unidad	PAQUETE	4.000	7.560	30.240.000
6	6	Jugo elaborado a base de extracto de frutas	Unidad	PAQUETE	2.000	5.580	11.160.000
Precio Total							116.640.000

Total: *[GS. 116.640.000]*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: ciento diez y seis millones seiscientos cuarenta mil.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

Dr. Victor Mendoza Larroza
Presidente
GRUPO ALTAIR S.A.

Dr. Dario Medina Velázquez
Gobernador
Gobernación XVI Dpto. Boquerón

GOBERNACION DEL XVI DEPARTAMENTO BOQUERON

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Si el plazo de ejecución contractual excede el ejercicio presupuestario, deberá aclararse que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03].

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **SECRETARIA DE PUEBLOS ORIGINARIOS**

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Dr. Dario Medina Velázquez
Gobernador
Gobernación XVI Dpto. Boquerón

Dr. Victor Mendoza Larroza
Presidente
GRUPO ALTAIR S.A.

GOBERNACION DEL XVI DEPARTAMENTO BOQUERON

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Filadelfia, República del Paraguay al día 11 mes diciembre y año 2020.

GRUPO ALTAIR S.A

GOBERNACION DE BOQUERON

Víctor Mendoza
Grupo Altair SA

Dr. Darío Rafael Medina Velázquez
GOBERNACION DE BOQUERON